



fecha de presentación: 21/06/2025, fecha de aceptación: 25/07/2025, fecha de publicación: 01/09/2025

Jorge Dimitri Raúl Durán-Mackliff

E-mail: dr.dimitri.duran@gmail.com

Orcid: <https://orcid.org/0009-0001-9170-9933>

Gilda Cecilia Herrera-Herrera

E-mail: gcherrerah_a@ube.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0009-0009-2576-6313>

Universidad Bolivariana del Ecuador. Guayaquil, Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Durán-Mackliff, J. D., & Herrera-Herrera, G. C. (2025). Hacia una nueva justicia: El papel de la sociedad en la optimización de procesos litigiosos. *Revista Sociedad & Tecnología*, 8(S2), 449-464. DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v8iS2.645>.

==== o =====

Hacia una nueva justicia: El papel de la sociedad en la optimización de procesos litigiosos.

RESUMEN

El sistema judicial ecuatoriano enfrenta serias limitaciones estructurales, normativas y operativas que afectan su legitimidad, eficiencia y capacidad para garantizar justicia efectiva. A pesar de las reformas constitucionales de 2008 y del desarrollo normativo en códigos como el COIP, COGEP y COA, persisten deficiencias como la mora procesal, la dificultad para ejecutar sentencias, la percepción generalizada de corrupción y la exclusión de sectores vulnerables. Este artículo propone un modelo innovador de corresponsabilidad social como vía para optimizar la administración de justicia en Ecuador. A partir de un enfoque multidisciplinario (jurídico, sociológico, económico y tecnológico) y mediante una metodología mixta que combina encuestas, entrevistas y análisis documental, se evidencia la necesidad de una articulación efectiva entre el Estado, el sector privado y la ciudadanía. La investigación identifica experiencias exitosas en Ecuador e internacionalmente (como Colombia, Canadá, Nueva Zelanda y Brasil), que demuestran el potencial de la participación social en la gestión judicial. Se propone la creación de observatorios, la masificación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, la digitalización integral del sistema y reformas estructurales al COGEP, COIP y COFJ. La hipótesis central sostiene que solo mediante una justicia colaborativa, inclusiva y modernizada es posible revertir la actual crisis institucional. El estudio concluye que la corresponsabilidad social no es una opción política, sino una necesidad jurídica imperativa para consolidar un Estado constitucional de derechos y justicia.

Palabras claves: Justicia, corresponsabilidad social, ejecución de sentencias, reforma procesal, eficiencia judicial.

==== o =====

Towards a new justice: The role of society in optimizing litigation processes.

ABSTRACT

The Ecuadorian judicial system faces serious structural, normative, and operational limitations that undermine its legitimacy, efficiency, and ability to guarantee effective

justice. Despite the 2008 constitutional reforms and the development of new legal frameworks such as the COIP, COGEP, and COA, persistent deficiencies remain, including procedural delays, difficulties in enforcing judgments, widespread perceptions of corruption, and the exclusion of vulnerable sectors. This article proposes an innovative model of social co-responsibility as a pathway to optimize the administration of justice in Ecuador. Using a multidisciplinary approach (legal, sociological, economic, and technological) and a mixed methodology combining surveys, interviews, and document analysis, the research highlights the need for effective coordination among the State, the private sector, and civil society. The study identifies successful national and international experiences (e.g., Colombia, Canada, New Zealand, and Brazil) that demonstrate the potential of social participation in judicial management. It proposes the creation of observatories, the widespread use of alternative dispute resolution mechanisms, comprehensive digitalization of the justice system, and structural reforms to the COGEP, COIP, and COFJ. The central hypothesis argues that only through a collaborative, inclusive, and modernized justice system can the current institutional crisis be reversed. The study concludes that social co-responsibility is not a political choice but a legal imperative for consolidating a constitutional State of rights and justice.

Keywords: Justice; social co-responsibility; enforcement of judgments; procedural reform; judicial efficiency.

==== o =====

Rumo a um Novo Sistema de Justiça: O Papel da Sociedade na Otimização dos Processos Litigiosos

RESUMO

O sistema judicial equatoriano enfrenta sérias limitações estruturais, regulatórias e operacionais que afetam sua legitimidade, eficiência e capacidade de garantir uma justiça efetiva. Apesar das reformas constitucionais de 2008 e do desenvolvimento regulatório de códigos como o COIP, o COGEP e o COA, persistem deficiências, como morosidade processual, dificuldade na execução de sentenças, percepção generalizada de corrupção e exclusão de setores vulneráveis. Este artigo propõe um modelo inovador de corresponsabilidade social como forma de otimizar a administração da justiça no Equador. Utilizando uma abordagem multidisciplinar (jurídica, sociológica, econômica e tecnológica) e uma metodologia mista que combina pesquisas, entrevistas e análise documental, evidencia-se a necessidade de uma coordenação efetiva entre o Estado, o setor privado e os cidadãos. A pesquisa identifica experiências bem-sucedidas no Equador e em âmbito internacional (como Colômbia, Canadá, Nova Zelândia e Brasil) que demonstram o potencial da participação social na gestão judicial. A proposta inclui a criação de observatórios, a ampla utilização de mecanismos alternativos de resolução de conflitos, a digitalização abrangente do sistema e reformas estruturais do COGEP, COIP e COFJ. A hipótese central sustenta que somente por meio de uma justiça colaborativa, inclusiva e modernizada é possível reverter a atual crise institucional. O estudo conclui que a corresponsabilidade social não é uma opção política, mas sim uma necessidade jurídica imperativa para a consolidação de um estado constitucional de direitos e justiça.

Palavras-chave: Justiça, corresponsabilidade social, execução de sentenças, reforma processual, eficiência judicial.

==== o =====

INTRODUCCIÓN:

El sistema judicial ecuatoriano enfrenta retos estructurales y funcionales que comprometen su eficacia y legitimidad. Problemas como la congestión procesal, el uso indiscriminado de

figuras sustitutivas de la prisión preventiva, el abuso de las acciones constitucionales, la desconfianza ciudadana hacia las instituciones judiciales y la limitada accesibilidad a la justicia son parte de una crisis que afecta también al equilibrio general del Estado de derecho. A pesar de los esfuerzos normativos representados por instrumentos como el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), el Código Orgánico Integral Penal (COIP), el Código Orgánico Administrativo (COA) y la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LGJYCC), las brechas entre el marco legal y su implementación operativa siguen siendo significativas. Estas debilidades sistémicas han contribuido a una situación de insatisfacción generalizada entre los ciudadanos, quienes perciben al sistema como ineficiente e incapaz de garantizar justicia de manera equitativa.

En este contexto, conceptos innovadores como la corresponsabilidad social surgen como enfoques alternativos que podrían transformar la administración de justicia. La corresponsabilidad social implica la colaboración activa y estructurada entre sectores públicos, privados y ciudadanos para abordar problemas comunes. Este enfoque, aunque incipiente en el sistema judicial ecuatoriano, tiene un fundamento ético y pragmático que ha sido ampliamente explorado en otras áreas como la economía colaborativa, la justicia restaurativa y las iniciativas de sostenibilidad ambiental. La corresponsabilidad social se basa en valores esenciales como la reciprocidad, la solidaridad y la interdependencia, los cuales han evolucionado desde prácticas ancestrales de cooperación hasta su formalización en estructuras institucionales modernas. En el ámbito judicial, su aplicación podría facilitar una administración más eficiente, inclusiva y sostenible.

1.1 Contexto y relevancia del problema:

Desde las reformas constitucionales de 2008, el sistema judicial ecuatoriano ha intentado implementar principios como la oralidad, la plurinacionalidad, el pluralismo jurídico y el acceso equitativo a la justicia. Estas reformas, que buscan garantizar una justicia más inclusiva y adaptada a la diversidad cultural del país, se enfrentan a importantes desafíos en su implementación práctica.

Las estadísticas actuales revelan datos alarmantes: a) Menos del 1% de las investigaciones previas en el ámbito penal culminan en sentencias condenatorias, lo que evidencia fallas en las etapas de investigación y procesamiento; b) Según datos del Consejo de la Judicatura (2023), el 45% de los casos ingresados a los tribunales civiles permanecen sin resolución después de dos años; c) La carga laboral promedio de los jueces supera el 150% de lo recomendado por estándares internacionales, lo que afecta la calidad y celeridad de sus decisiones; d) Según una encuesta realizada por la Corporación Latinobarómetro (2023), solo el 18% de los ciudadanos ecuatorianos confía en el sistema judicial; e) Existe una desigual distribución de los recursos judiciales en las provincias del país; mientras las ciudades principales, como Quito y Guayaquil, cuentan con mayor cantidad de tribunales y tecnología, las zonas rurales carecen de acceso a una infraestructura adecuada; f) Según artículo de diario Expreso (2025), "El 43% de las audiencias de 2023 no se realizaron. Anualmente, en promedio, se convocan 180.000 diligencias, significa que más de 77.400 no se dieron."; g) Asimismo, en los procesos no penales, como los constitucionales, civiles y laborales, existen serios inconvenientes para la ejecución de las sentencias, al igual que otros vacíos más; y, h) Según el Censo Penitenciario de 2022, publicado en 2023 (INEC, 2023), de un total de 31.304 personas privadas de libertad, 5.044 (aproximadamente el 16,1%) se encontraban en calidad de procesadas, es decir, sin una sentencia condenatoria. Además, 220 personas habían permanecido más de dos años sin recibir sentencia. Aunque el porcentaje de personas en prisión preventiva ha disminuido en comparación con 2021, cuando superaba el 30%, muchos de ellos son por periodos que exceden los plazos razonables establecidos por la ley. Este fenómeno no solo vulnera derechos fundamentales como la presunción de inocencia, sino que también sobrecarga al sistema penitenciario.

Además, un factor que exacerba esta situación es la percepción de corrupción e imparcialidad en las instituciones judiciales. Según Fabre Haro y Vela Andrade (2024), las redes de corrupción presentes en el sistema judicial ecuatoriano han deteriorado su integridad institucional, generando desconfianza en la ciudadanía. En su obra *Desafíos y obstáculos del sistema judicial en Ecuador: redes de corrupción y su impacto en la integridad institucional*, los autores subrayan la necesidad de implementar reformas estructurales que promuevan una administración de justicia más equitativa y eficiente (Vargas, 2020). Esta literatura contemporánea resalta cómo estas debilidades no solo afectan el acceso a la justicia, sino que también socavan el Estado de derecho (Fabre Haro y Vela Andrade, 2024).

En línea con este análisis, Pérez-Lledón (2023) destaca la importancia de tener en cuenta mecanismos de control interno y de impulsar la independencia judicial como pilares para superar las barreras actuales. Su investigación, titulada *La independencia judicial como garantía del Estado de derecho en Ecuador*, pone de manifiesto cómo la falta de autonomía de los jueces afecta directamente la percepción pública de la justicia, creando un círculo vicioso de desconfianza y falta de legitimidad institucional. La inclusión de estas perspectivas refuerza la necesidad de un enfoque integral que considere tanto los aspectos normativos como los estructurales del sistema judicial ecuatoriano (Sacoto Romo y Cordero Moscoso, 2021).

1.2 Evolución de los conceptos de reciprocidad y corresponsabilidad:

La reciprocidad es un concepto profundamente arraigado en la historia de las relaciones humanas. En las primeras sociedades, la supervivencia dependía de la cooperación mutua, consolidada a través de prácticas como el trueque o los banquetes ceremoniales. Durante la Edad Media, la reciprocidad se institucionalizó en relaciones jerárquicas entre señores y vasallos, marcando un intercambio de derechos y deberes. En la modernidad, este concepto evolucionó hacia un principio ético que subyace en teorías de justicia social, como las ideas de Rousseau sobre el contrato social y las propuestas kantianas de igualdad.

Por otro lado, la corresponsabilidad social representa una extensión de la reciprocidad, adaptada a las complejidades de las sociedades contemporáneas. Este concepto se basa en la responsabilidad compartida entre gobiernos, empresas y comunidades para garantizar el bienestar colectivo. En el ámbito judicial, la corresponsabilidad social no solo implica un compromiso ético, sino también un enfoque práctico para abordar problemas estructurales mediante la participación activa de todos los actores relevantes.

1.3 Justificación de la investigación:

La presente investigación parte de la pregunta central: ¿Cómo puede un modelo de corresponsabilidad social contribuir a mejorar la administración de justicia en Ecuador? Esta interrogante surge de la necesidad de abordar las limitaciones estructurales del sistema judicial, así como de proponer soluciones innovadoras que promuevan una justicia más eficiente, accesible y equitativa.

En primer lugar, esta investigación se justifica por la fragmentación institucional que caracteriza al sistema judicial ecuatoriano. La falta de coordinación entre actores estatales, privados y comunitarios dificulta la implementación de reformas efectivas. Actualmente, las instituciones judiciales enfrentan barreras para articular sus funciones con las necesidades y recursos del sector privado y la ciudadanía. Esta desconexión limita las posibilidades de aprovechar plenamente las capacidades disponibles en todos los sectores para garantizar un sistema judicial más inclusivo y eficiente.

En segundo lugar, existe una brecha en la literatura académica sobre justicia procesal en Ecuador. Si bien se han desarrollado estudios que analizan aspectos puntuales, como los citados anteriormente, en los que se analiza la eficiencia del sistema judicial o las reformas

legales necesarias, no se han encontrado autores que aborden de manera integral cómo la corresponsabilidad social podría servir como herramienta para superar las limitaciones actuales. Este vacío en la literatura destaca la importancia de esta investigación, que no solo busca contribuir al desarrollo teórico, sino también ofrecer aplicaciones prácticas relevantes.

1.4 Ejemplos prácticos de corresponsabilidad social:

La corresponsabilidad social ya ha demostrado su eficacia en diversos contextos. En Ecuador, iniciativas como los consultorios o clínicas jurídicas gratuitas organizadas por universidades han mejorado significativamente el acceso a la justicia para sectores vulnerables (Boueiri Bassil, 2010). Estas clínicas no solo brindan orientación legal a comunidades marginadas, sino que también fomentan la formación práctica de los estudiantes de derecho, generando un doble beneficio.

A nivel internacional, modelos como las Casas de Justicia en Colombia son un ejemplo exitoso de corresponsabilidad social en acción. Estas casas combinan esfuerzos del sector público, privado y comunitario para ofrecer servicios legales descentralizados. Por su parte, los sistemas de justicia restaurativa en países como Canadá y Nueva Zelanda han integrado a víctimas, infractores y comunidades en procesos de reconciliación que refuerzan la sociedad y que disminuyen la reiteración de los eventos perniciosos. Además, las iniciativas de mediación lideradas por ONGs han reducido significativamente los tiempos procesales en conflictos civiles y comerciales. Estas experiencias demuestran cómo la colaboración entre sectores puede generar soluciones prácticas y sostenibles, alineadas con los principios de corresponsabilidad social.

Finalmente, ejemplos de corresponsabilidad social empresarial en Ecuador destacan la colaboración entre empresas y comunidades para promover el desarrollo social y económico. Una industria láctea capacitó a ganaderos de Bolívar, les otorgó créditos para mejorar su infraestructura y compró su producción, impulsando la economía local y facilitando la construcción de parques, escuelas e iglesias. Una industria atunera, junto con un municipio, estableció laboratorios gratuitos y canchas deportivas, fomentando la recreación juvenil y el surgimiento de deportistas destacados. Una empresa de tuberías ayudó a campesinos a implementar sistemas de riego eficiente, aumentando sus cosechas y fortaleciendo la sostenibilidad agrícola. Compañías distribuidoras de comestibles crearon un comedor popular, proveyendo alimentos iniciales y organizando a la comunidad para mantener su funcionamiento mediante la venta de almuerzos económicos. La Universidad de Especialidad Espíritu Santo (UEES) viene liderando una sostenida campaña por la Cultura de la Legalidad, involucrando a sectores públicos, privados y comunitarios para difundir valores de justicia y legalidad. Finalmente, la Junta de Beneficencia de Guayaquil, financiada por la lotería, administra hospitales y establecimientos educativos que brindan atención vital a sectores vulnerables, reafirmando su compromiso social.

1.5 Enfoque multidisciplinario:

El enfoque multidisciplinario de esta investigación es esencial para abordar la complejidad del sistema judicial ecuatoriano, ya que combina perspectivas complementarias para desarrollar soluciones integrales y efectivas. Desde la sociología, se analizan las dinámicas sociales y culturales que perpetúan la exclusión y desigualdad en el acceso a la justicia, permitiendo identificar factores clave que limitan su funcionamiento inclusivo. Por otro lado, la economía evalúa los costos y beneficios de implementar un modelo de corresponsabilidad social, asegurando su viabilidad financiera y midiendo su impacto en el bienestar colectivo.

El derecho, como pilar normativo, establece las bases legales y constitucionales necesarias para estructurar propuestas compatibles con los principios fundamentales del país, garantizando que las iniciativas respeten el marco jurídico establecido. Mientras tanto, la tecnología emerge como una herramienta indispensable para la modernización del sistema,

ofreciendo innovaciones como plataformas digitales que faciliten la mediación, la gestión eficiente de casos y el acceso remoto a servicios judiciales, superando barreras geográficas y burocráticas.

La integración de estas disciplinas no solo permite diseñar un modelo holístico que se adapte a las particularidades del contexto ecuatoriano, sino que también asegura que las soluciones propuestas sean sostenibles, funcionales y ajustadas a las necesidades actuales. Este enfoque multidisciplinario aborda tanto los desafíos estructurales como las oportunidades de mejora, fomentando un sistema judicial más inclusivo, eficiente y alineado con las demandas de la sociedad moderna.

1.6 Fundamentación constitucional y procesal del enfoque de corresponsabilidad social en la justicia:

El sistema procesal ecuatoriano, conforme al artículo 169 de la Constitución de la República, debe concebirse como un medio para la realización de la justicia y no como un fin en sí mismo. Esta disposición impone al Derecho Procesal una función instrumental orientada a garantizar los derechos sustantivos, permitiendo la resolución de conflictos mediante procedimientos eficaces, céleres y justos. Desde esta perspectiva, toda propuesta destinada a mejorar el funcionamiento de los procesos judiciales y a optimizar su eficiencia debe considerarse, en esencia, una contribución directa al desarrollo del Derecho Procesal.

A esto se suma el mandato del artículo 75 de la misma norma suprema, que reconoce el derecho de toda persona a acceder a la justicia y a recibir una tutela judicial efectiva, imparcial y expedita.

La Constitución además reconoce, en su artículo 85, numeral 1, el principio de corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y las familias en la garantía de derechos, principio que puede y debe proyectarse al campo de la administración de justicia. Esto refuerza la validez del enfoque de este trabajo: entender la justicia como una función pública que puede ser fortalecida mediante mecanismos participativos y cooperativos, articulando recursos, capacidades y saberes desde todos los sectores sociales.

1.6.1 Principios procesales que respaldan la participación ciudadana y la corresponsabilidad:

El COGEP establece en su artículo 4 que el sistema procesal debe guiarse por principios como la celeridad, la eficiencia, la eficacia, la publicidad, la inmediación, la buena fe, la lealtad procesal y el debido proceso. Todos estos principios demandan una administración de justicia moderna, transparente y funcional, que puede ser enriquecida mediante la colaboración con otros sectores de la sociedad, en cumplimiento del principio de solidaridad constitucional.

Asimismo, el artículo 5 del mismo cuerpo legal reconoce el principio de flexibilidad, lo que permite adaptar los procedimientos a contextos específicos y a nuevas herramientas, incluidas aquellas surgidas de la innovación social, tecnológica o institucional. Desde esta óptica, la incorporación de modelos de corresponsabilidad social en la justicia no contraviene la normativa procesal, sino que la desarrolla en su dimensión práctica y evolutiva.

1.6.2 En el campo penal, el artículo 5 del COIP establece que el proceso penal se rige por principios como legalidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, contradicción, imparcialidad, igualdad, entre otros. La vigencia real de estos principios exige una organización judicial capaz de responder con eficiencia y oportunidad a los reclamos sociales, lo cual no es posible sin un compromiso articulado entre el Estado y la ciudadanía.

Marco internacional: Finalmente, es necesario tomar en cuenta: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), arts. 8 y 10 (acceso a recursos efectivos y juicio justo): Implica que el acceso efectivo a la justicia es un derecho humano universal, cuya garantía requiere no solo normas, sino sistemas procesales funcionales y legítimos; el Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos, art. 14 (ONU, 1966), (debido proceso y plazo razonable): Este estándar vincula directamente al sistema procesal con el cumplimiento de derechos civiles y políticos, e impone a los Estados el deber de asegurar procedimientos eficaces, abiertos a mejoras y control social; Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH, 1969), arts. 8 y 25 (garantías judiciales y protección judicial): Refuerza el concepto de tutela judicial efectiva y sugiere la posibilidad de ajustes normativos, tecnológicos o participativos para lograrla; Principios de Bangalore sobre la conducta judicial (2002): transparencia, rendición de cuentas y confianza pública. Abren espacio a considerar que la sociedad debe participar no solo como usuaria del sistema, sino como parte activa en su evaluación y mejora; Principios Básicos de la ONU sobre la independencia judicial (1985): Establecen que la confianza pública en la administración de justicia es esencial, y que su fortalecimiento puede implicar formas de participación ciudadana informada, siempre respetando la independencia judicial; e, Informe sobre el Acceso a la Justicia de los Pobres (PNUD / Banco Mundial, 2004): Propone la gobernanza colaborativa, el fortalecimiento institucional y la participación de actores no estatales como pilares para sistemas judiciales funcionales y legitimados socialmente (Human Rights Watch, 2023).

DISEÑO TEÓRICO-METODOLÓGICO

Propósito de la investigación

El propósito principal de esta investigación es diseñar un modelo de corresponsabilidad social que integre al sector público, privado y la ciudadanía en la administración de justicia ecuatoriana. Este enfoque innovador busca superar las deficiencias estructurales del sistema judicial mediante la adaptación de experiencias internacionales exitosas y la implementación de estrategias contextuales alineadas a la realidad local.

MARCO TEÓRICO

El marco teórico de esta investigación se fundamenta en el estudio de enfoques previos sobre la administración de justicia y la participación social en la gestión de sistemas públicos. Diversas teorías han abordado la relación entre la sociedad y la justicia desde una perspectiva estructural, económica y normativa. Uno de los referentes principales en este análisis es la teoría de la gobernanza colaborativa de Ostrom (1990), quien sostiene que los recursos comunes pueden gestionarse de manera eficiente mediante reglas claras, participación activa y mecanismos de monitoreo. Aplicado al ámbito judicial, este enfoque fomenta la corresponsabilidad entre el Estado, el sector privado y la ciudadanía, promoviendo un modelo más transparente, eficiente e inclusivo. Asimismo, la teoría de la justicia distributiva de Rawls (1971) permite analizar el acceso equitativo a la justicia como un derecho fundamental, enfatizando la necesidad de garantizar igualdad de oportunidades y equidad en la distribución de recursos judiciales. La justicia no solo debe ser accesible, sino también eficiente y adaptable a las necesidades sociales cambiantes. Desde una perspectiva sociológica, Bourdieu (1986) analiza la justicia como un campo de poder donde operan distintas formas de capital (social, económico y simbólico). Este enfoque permite examinar cómo la falta de articulación entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado contribuye a la ineficiencia judicial.

Marco Conceptual

En el marco conceptual se desarrolla la doctrina fundamental que sustenta la investigación. Para ello, se definen y analizan los conceptos centrales del estudio: A. Corresponsabilidad social: La corresponsabilidad social es un principio basado en la participación conjunta de diversos actores en la gestión de bienes públicos, en este caso, el sistema de justicia. (Cappelletti y Garth, 1978); B. Acceso a la justicia: El concepto de acceso a la justicia ha sido abordado por diversos autores. Cappelletti y Garth (1978) destacan que el acceso a la justicia no solo implica la posibilidad de recurrir a un tribunal, sino también la existencia de

mecanismos efectivos que garanticen la protección de derechos, incluyendo mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MARC); C. Pluralismo jurídico: El pluralismo jurídico, tal como lo plantea De Sousa Santos (2002), reconoce la coexistencia de distintos sistemas normativos dentro de un mismo Estado. En Ecuador, este concepto es particularmente relevante dado el reconocimiento de la justicia indígena en la Constitución de 2008; D. Gobernanza judicial: El concepto de gobernanza judicial implica la articulación de distintas instituciones y actores en la gestión de la justicia. Este término ha sido ampliamente trabajado en el contexto de las reformas judiciales en América Latina, donde se busca mejorar la coordinación interinstitucional para garantizar una justicia más eficiente y accesible (Hammergren, 2007); E. Justicia restaurativa: La justicia restaurativa es un modelo alternativo que busca la reparación del daño causado a la víctima y la reinserción del infractor en la sociedad. “Se ha implementado con éxito en países como Canadá y Nueva Zelanda a través de los círculos de sentencia y las conferencias de grupos familiares” (Zehr, 2002); F. Eficiencia procesal: La eficiencia procesal hace referencia a la capacidad del sistema judicial para resolver conflictos de manera rápida y eficaz, evitando congestión de casos y garantizando la celeridad en los procesos. En este sentido, la digitalización de expedientes y el uso de tecnologías de información han sido clave en reformas judiciales como el programa Justicia 4.0 en Brasil (CNJ, 2020).

Marco Contextual

El sistema judicial ecuatoriano enfrenta una serie de desafíos que se originan en aspectos históricos, normativos, estructurales, económicos y sociales, limitando su eficacia y equidad. Entre las problemáticas estructurales destacan la saturación de procesos judiciales, el uso excesivo de la prisión preventiva, el abuso de medidas alternativas, procedimientos abreviados, así como las suspensiones condicionales de las penas y las marcadas desigualdades en el acceso a la justicia. Estas condiciones se agravan por factores sociales como la desconfianza ciudadana hacia las instituciones judiciales y la exclusión de comunidades rurales, indígenas y otras poblaciones vulnerables.

En el ámbito normativo y operativo, la implementación de principios constitucionales innovadores, como la oralidad y el pluralismo jurídico, ha sido limitada, mientras que los mecanismos alternativos de resolución de conflictos presentan vacíos en su aplicación. A pesar de los avances introducidos por la Constitución de 2008, las reformas no han logrado mitigar las desigualdades ni mejorar significativamente la eficiencia procesal.

El sistema también está condicionado por factores económicos, como las restricciones presupuestarias que dificultan la modernización tecnológica y la capacitación del personal. En el ámbito político-institucional, la percepción de corrupción e influencia política debilita la legitimidad del sistema judicial. Además, existen barreras culturales que obstaculizan la aplicación del pluralismo jurídico, junto con una brecha digital que limita la adopción de tecnologías necesarias para la optimización de los procesos judiciales. Estos factores integran un contexto complejo que demanda un enfoque integral y participativo para abordar las deficiencias del sistema judicial ecuatoriano.

METODOLOGÍA

Enfoque, alcance y diseño de la investigación: Este estudio adoptó un enfoque mixto —cuantitativo y cualitativo— para analizar la problemática judicial ecuatoriana de manera integral. El enfoque cuantitativo permitió medir la percepción ciudadana, eficiencia procesal y accesibilidad; el cualitativo exploró experiencias, opiniones y propuestas de los distintos actores involucrados. El alcance fue descriptivo, explicativo y propositivo: describió las deficiencias estructurales, analizó los factores que afectan la eficiencia judicial, y propone un modelo de corresponsabilidad social contextualizado. El diseño fue no experimental, transversal y exploratorio-descriptivo, basado en encuestas, entrevistas y revisión

documental, sin manipular variables, capturando la realidad en su estado actual para generar propuestas de mejora (APA, 2020; Espinoza-Freire, 2022)

Materiales y métodos: Se emplearon fuentes primarias (encuestas y entrevistas aplicadas a actores relevantes del sistema judicial y sociedad civil) y fuentes secundarias (literatura académica, legislación nacional y experiencias internacionales de modernización judicial). Los datos fueron procesados mediante análisis estadístico básico (distribuciones de frecuencia y porcentajes) y análisis cualitativo temático (codificación de patrones en entrevistas y encuestas).

Métodos de investigación: Nivel teórico: a) Análisis documental: Revisión crítica de estudios doctrinarios y jurídicos (Espinoza, 2020a); b) Método comparativo: Estudio de modelos internacionales de optimización judicial; y, c) Método hermenéutico: Interpretación sistemática de normas y principios aplicables. Nivel empírico: a) Encuestas: Medición de la percepción sobre eficiencia judicial y corresponsabilidad social, enviadas por medios electrónicos; y, b) Entrevistas semiestructuradas: Aplicadas a jueces, fiscales, abogados, académicos, empresarios y líderes sociales. Procesamiento de información: I) Análisis cualitativo: Codificación y categorización de patrones emergentes; y, II) Análisis estadístico: Evaluación de tendencias y percepciones mediante indicadores simples.

Población y muestra: La población estuvo compuesta por actores estratégicos de los sectores estatal, privado, académico y social. Se utilizó un muestreo no probabilístico por conveniencia, seleccionando participantes por su experiencia y representatividad.

Se aplicaron entrevistas semiestructuradas por subsector y se distribuyeron encuestas a la mayor cantidad de ciudadanos y profesionales mediante correo electrónico y WhatsApp, obteniendo una muestra heterogénea y significativa (Espinoza, 2020b).

Nivel de confianza y limitaciones: Dado el muestreo no probabilístico, no se estableció un margen de error estadístico. Sin embargo, la diversidad de participantes permitió obtener un panorama representativo de las percepciones sobre la administración de justicia. Entre las limitaciones se destacan: a) No generalización de resultados a toda la población; b) Dependencia de la disponibilidad de los encuestados; y, c) Posibles sesgos derivados de la experiencia o posición institucional de los participantes.

Relación con los objetivos de la investigación: Cada técnica empleada respondió a un objetivo específico: a) Encuestas: Diagnóstico cuantitativo de la percepción sobre eficiencia y corresponsabilidad judicial; b) Entrevistas: Recopilación cualitativa de experiencias y propuestas sectoriales; y, c) Análisis documental y estadístico: Fundamentación teórica y validación empírica del modelo de corresponsabilidad social.

La estrategia metodológica adoptada permitió construir un abordaje integral, interdisciplinario y propositivo, orientado a formular un modelo de corresponsabilidad social aplicable al contexto judicial ecuatoriano.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN SOBRE LOS MISMOS

Metodología de recolección y tratamiento de datos:

Se diseñaron dos encuestas: una dirigida a la ciudadanía general y otra a abogados en libre ejercicio. La metodología responde al enfoque empírico-cualitativo complementado con análisis cuantitativo, en línea con los criterios expuestos por Villabella Armengol (2012) y con la tipología de la investigación jurídica empírica (Ferrerres Comella, 2010). Se aplicaron técnicas de análisis porcentual, codificación temática y análisis categorial de contenido, respetando los estándares éticos y metodológicos de la investigación científica en derecho.

Caracterización de los participantes:

Encuesta general: Participaron más de 120 personas, principalmente de los sectores profesional (26,4%), jubilado (16%), privado (13,6%) y académico (8%). El 75,2% tenía más de 50 años, lo que otorga una perspectiva madura y transversal sobre la experiencia judicial en múltiples áreas: familia, penal, civil, laboral, tránsito y contencioso.

Encuesta a abogados: Participaron más de 150 profesionales del derecho, con al menos el 68,6% de ellos con más de diez años de experiencia. Las áreas más recurrentes de litigación fueron: civil (66,9%), familia (56,8%) y penal (51,7%).

Diagnóstico desde la ciudadanía

La percepción ciudadana sobre el sistema judicial es mayoritariamente negativa:

El 84,7% considera que el acceso a la justicia es poco o nada efectivo; el 91,6% no confía en el sistema judicial; el 49,2% identifica la corrupción como el principal problema; seguida por la falta de transparencia (25,8%) y la lentitud en los procesos (16,9%).

No obstante, se identifica una alta disposición ciudadana a participar en mecanismos de control: El 89,6% apoya que la ciudadanía pueda evaluar el desempeño de jueces y fiscales; el 80,8% respalda la creación de observatorios ciudadanos de justicia; y, las sugerencias más relevantes de la ciudadanía: Crear observatorios y veedurías ciudadanas con capacidad de control ético y administrativo; digitalizar el sistema judicial, especialmente en trámites, notificaciones y acceso a expedientes; fortalecer la mediación comunitaria y simplificar los procesos; y, crear instancias pedagógicas de formación legal ciudadana (educación jurídica básica).

Diagnóstico desde la comunidad jurídica:

Los abogados coinciden en gran medida con el diagnóstico ciudadano, pero con un enfoque técnico más específico: El 56,4% considera que la legislación procesal vigente no ha mejorado la eficiencia judicial; el 55,1% califica al sistema como "poco eficiente" y el 15,3% como "nada eficiente"; el 77,1% señala las demoras estructurales como el principal problema; el 65,3% ha tenido dificultades en la ejecución de sentencias, especialmente por inacción de jueces, errores procesales o resistencia institucional. Indican que la corrupción se manifiesta a través de favoritismos, pagos encubiertos, tráfico de influencias y parcialidad en decisiones clave.

Al ser encuestados sobre los principales problemas que enfrentan a diario en los procesos litigiosos, indicaron: 1) Demoras excesivas en la tramitación de las causas: 77.1%; 2) Corrupción en la administración: 62.7%; 3) Falta de transparencia y excesiva carga laboral: 49.2%; 4) Falta de capacitación y especialización de los jueces: 44.1%; y, 5) Deficiencia en la digitalización: 40.7%.

Respecto a si ha tenido dificultades en la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales, respondieron: Sí: 65.3%; y, No: 36.4%.

En relación a cómo calificarían la formación jurídica en Ecuador y cuáles son las principales deficiencias que observan, respondieron: 1) Regular: 61%; 2) Adecuada: 20.3%; 3) Deficiente: 16.9; siendo las principales deficiencias: 1) Falta de formación en ética y responsabilidad profesional: 45.8%; 2) Falta de enfoque práctico en la enseñanza del Derecho: 28.8%; 3) Poca formación en métodos alternativos de resolución de conflictos: 12.7%; y, 4) Insuficiente capacitación en Derecho comparado y experiencias internacionales: 9.3%.

Al ser interrogados sobre la posibilidad de que el sector académico se involucre más en la formación de jueces y fiscales, respondieron con un contundente 100% sí.

Finalmente, se advierte una desigualdad estructural entre el abogado en libre ejercicio y el defensor público, que socava el principio de igualdad de armas.

Problemas estructurales comunes identificados

El análisis cruzado de ambas encuestas permite identificar una serie de problemas estructurales comunes. La corrupción sistemática, denunciada por ambos sectores, erosiona la legitimidad del sistema y vulnera el principio de igualdad ante la ley. La falta de recursos humanos y logísticos —especialmente de jueces, secretarios y citadores— genera graves demoras y atenta contra la celeridad procesal. La deficiencia tecnológica, con plataformas inestables como el SATJE, dificulta el acceso a los expedientes, obstaculiza la trazabilidad de las actuaciones y afecta la transparencia. La burocracia excesiva, tanto por el mal diseño normativo como por los trámites innecesarios, convierte al proceso en un itinerario irracional y poco funcional. La politización de la justicia, reflejada en la injerencia del CPCCS y la falta de independencia judicial, compromete seriamente el principio del debido proceso. Además que la opinión general es contundente en cuanto a que debe desaparecer el CPCCS. El exceso de carga procesal (con unidades que superan las 2.000 causas por juez) impide un análisis riguroso y personalizado de cada caso. Otro dato muy interesante de analizar es que los encuestados, al ser preguntados si la ciudadanía y el sector privado deberían participar en el nombramiento de jueces y fiscales, contestaron así: ciudadanía en general: Sí: 49.6%; y, No: 47.2%; y, los abogados: Sí: 59.3%; y, No: 40.7%; sin embargo, al ser cuestionados si la ciudadanía, el sector privado, académico y social, deberían vigilar las actuaciones de los jueces y fiscales, respondieron así: ciudadanía en general: Sí: 89.6%; y, No: 10.4%; y, los abogados: Sí: 73,7%; y, No: 26.3%.

Relación entre la teoría y la evidencia empírica:

La evidencia empírica obtenida respalda con claridad la hipótesis central de esta investigación: la justicia en Ecuador no puede mejorar mediante reformas internas exclusivamente jurídicas o normativas, sino que requiere un modelo de corresponsabilidad judicial, donde el Estado, la ciudadanía, los gremios, la academia y el sector privado colaboren en función de un bien común: el acceso a una justicia transparente, ágil y legítima.

LIMITACIONES DEL ESTUDIO

El presente estudio, si bien abarca diversas aristas de la problemática judicial ecuatoriana y propone un modelo de corresponsabilidad social, reconoce ciertas limitaciones. La principal reside en la dificultad de cuantificar con precisión el impacto directo de la participación social en la reducción de la mora procesal o la mejora en la ejecución de sentencias, dada la complejidad de los factores que influyen en estos indicadores. Asimismo, la disponibilidad de datos desagregados sobre la percepción de corrupción y la exclusión de sectores vulnerables es limitada, lo que pudo haber condicionado un análisis más profundo de estas dimensiones. Finalmente, la implementación de las propuestas requiere de un cambio cultural y político que excede el alcance de una investigación puramente académica.

ESTUDIOS FUTUROS

A partir de las conclusiones de este estudio, se abren diversas líneas de investigación futuras. Se sugiere profundizar en la elaboración de métricas e indicadores que permitan evaluar de manera más objetiva el impacto de la corresponsabilidad social en la eficiencia y legitimidad del sistema judicial. Asimismo, sería valioso realizar estudios de caso detallados sobre la implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos en comunidades específicas, analizando los desafíos y éxitos en su aplicación. La investigación futura también podría explorar el diseño de plataformas tecnológicas participativas que faciliten la interacción entre la ciudadanía y la administración de justicia, así como la viabilidad de reformas normativas más ambiciosas que integren plenamente la participación social en los códigos procesales.

RECONOCIMIENTOS

Los autores expresan su más sincero agradecimiento a los distinguidos docentes de la Maestría en Derecho Procesal de la Universidad Bolivariana del Ecuador, por su valiosa contribución, orientación y experticia académica, que fueron fundamentales para el desarrollo y culminación de esta investigación. Su compromiso con la formación de profesionales críticos y propositivos ha sido una fuente de inspiración constante.

CONTRIBUCIÓN DE COAUTORES

Jorge Dimitri Raúl Durán Mackliff: fue el encargado de la organización de la investigación, la búsqueda y recopilación de información, la elaboración de las síntesis de los hallazgos y la redacción del borrador inicial del manuscrito, sentando las bases del presente estudio.

Gilda Cecilia Herrera Herrera: en su rol de tutora del trabajo, proporcionó una orientación constante y experta a lo largo de todo el proceso de investigación, asegurando la coherencia metodológica y la rigurosidad académica del estudio.

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, de las investigaciones realizadas en el Derecho comparado, de los resultados de las encuestas y entrevistas realizadas a más de 250 personas y profesionales, del análisis jurídico, procesal, sociológico y empírico desarrollado, de mis experiencias y conocimientos personales, sugiero puntualmente lo siguiente a corto y mediano plazo:

Creación necesaria de un colectivo, llámese observatorio jurídico, contraloría social, veeduría o así, liderado por la academia, que es la única institución que hoy por hoy goza todavía de prestigio en el Ecuador. Este colectivo debe invitar a todos los sectores sociales, a los abogados, a los jueces, a los fiscales, gremios, medios de comunicación, a los economistas y sociólogos, a los actores institucionales, a las ONG's, gobiernos aliados, etc. a dar su opinión sobre los problemas de la Administración de Justicia y a discutir las formas de resolverlos. También estudiará a fondo las experiencias internacionales, tema que también fue de mucho interés por los encuestados y entrevistados, como las de Colombia (con sus métodos alternativos de resolución de conflictos comunitarios), Brasil (donde el programa Justicia 4.0, con el sistema Procesal Judicial Electrónico, y herramientas de inteligencia artificial ha agilizado los procesos, reducido tiempos de resolución y mejorado la transparencia), Nueva Zelanda (donde las Conferencias de Grupos Familiares reparan los daños causados incluyendo a víctimas, ofensores y comunidades), Canadá (donde los Círculos de Sentencia permiten que víctimas, agresores y comunidades dialoguen para reparar el daño y restaurar las relaciones), Reino Unido (donde la mediación obligatoria en procesos civiles y la digitalización judicial han reducido costos y tiempos procesales), India (donde los Tribunales Lok Adalat resuelven conflictos de forma rápida, económica y voluntaria, mediante la participación de jueces y líderes comunitarios, priorizando la conciliación entre las partes) y de otros sistemas que también valga la pena estudiar. Dentro de las actividades del colectivo también debieran estar el estudio, análisis y propuestas respecto de: a) Capacitación de mediadores en justicia restaurativa para trabajar en casos de conflictos menores; b) Apoyar la enseñanza de habilidades de manejo de conflictos, comunicación y negociación a líderes comunitarios para prevenir disputas legales; c) Desarrollo de análisis sobre los tiempos procesales, las tasas de reincidencia y los factores que afectan la administración de justicia; c) El diseño de las herramientas tecnológicas necesarias para la agilización de los procesos y para analizar datos que permitan identificar patrones de conflicto, prevenir delitos y tomar decisiones informadas; y, d) Coordinar con

las Universidades del país la creación de materias, diplomados o masterados en Práctica Procesal general y ética profesional.

Independencia económica total de la Función Judicial, pues debe hacerse cargo de la infraestructura necesaria para una buena, transparente y tecnológica Administración de Justicia y del pago de buenos sueldos a los jueces, fiscales y personal judicial, así como el funcionamiento de una exigente carrera judicial en la que se realice un significativo aumento del personal, sobre todo, de jueces, fiscales y secretarios y en la que se incorpore a los estudiantes del último año lectivo de Derecho como pasantes obligatorios de los despachos judiciales, los que pueden ayudar al trámite de los escritos, a notificaciones y tareas administrativas menores, siempre bajo la supervisión de jueces, fiscales y secretarios. También se deben crear las suficientes unidades judiciales especializadas en absolutamente todas las materias y eliminar la multicompetencia. Se debe considerar que la Función Judicial ha reportado en el año 2024 un déficit presupuestario de aproximadamente USD 265 millones (a pesar de que se deben subir sueldos y contratar más jueces). De igual manera, La Fiscalía General del Estado, también en el año 2024, tuvo un presupuesto anual de USD 143 millones, con una ejecución del 98%. Sin embargo, enfrenta una creciente congestión de casos y limitaciones operativas. De tal manera, que, debemos tomar muy en serio en cuenta que el artículo 286 de la Constitución prescribe que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán financiarse con ingresos no permanentes."; sin que en ninguna norma se indique el porcentaje del Presupuesto General del Estado (PGE) que le corresponde obligatoriamente a la Función Judicial, a la Fiscalía, a la Defensoría Pública y a la Defensoría del Pueblo. En el año 2024, la Función Judicial recibió una asignación presupuestaria de USD 492,3 millones, lo que representa aproximadamente el 1,39% del total del PGE. Esta asignación incluye los recursos destinados al Consejo de la Judicatura y a la Corte Nacional de Justicia, excluyendo a la Fiscalía General del Estado, que posee autonomía presupuestaria. Pues, bien, sugiero que se incorpore una norma en el Código Orgánico de la Función Judicial que obligue al gobierno a destinar, como mínimo, un 5% obligatorio para toda la Función Judicial, incluyendo la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo y la Defensoría Pública, instituciones que también deben fortalecerse institucional y económicamente, multiplicando significativamente su personal e infraestructura.

Que el Consejo de la Judicatura esté integrado, a más de sus integrantes designados por la ley, por 3 sillas vacías, similar a la figura que existe en la Constitución de la República, en su artículo 101, respecto de los gobiernos autónomos descentralizados: Esto es, en el CNJ deben haber 3 sillas vacías, con derechos a ser escuchados y votar: una silla vacía ocupada por el representante de la Federación de Abogados del Ecuador; otra silla ocupada por el representante de los Economistas, Administradores de Empresas e Ingenieros Comerciales del Ecuador; y, la tercera silla vacía ocupada por el representante de los medios de comunicación. De igual manera respecto de las Delegaciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

En cuanto a la carrera judicial y la conformación de una verdadera Escuela de Jueces y Fiscales, se deberían considerar algunos aspectos: capacitación permanente de formación jurídica, técnica, ética y constitucional, el uso adecuado de los principios, el debido proceso y la aplicación de tratados internacionales; aprendizaje sobre inteligencia artificial aplicada al derecho, argumentación jurídica y razonamiento probatorio, oralidad y litigación estratégica y derecho comparado y estándares internacionales; constante evaluación ética y técnica de jueces y fiscales, sanciones severas por incumplimiento o deshonestidad; creación de mecanismos de control interno y externo a la Función Judicial y Fiscalía; revisión patrimonial periódica del personal judicial, fiscal y sus principales familiares de

consanguinidad y de afinidad; concursos públicos de méritos transparentes, reales y verificables por la ciudadanía para el nombramiento de jueces y fiscales; especialización real y no nominal de los operadores judiciales; evaluación y promoción por desempeño; indicadores de gestión disponibles al público; y, evaluaciones técnicas de la congestión judicial por parte de centros independientes de investigación.

Se debe reformar urgentemente el COIP, en los siguientes puntos, al menos: a) Las denuncias contra autores y cómplices deben ser presentadas ante la Policía Judicial, la que tendrá 90 días para realizar la respectiva investigación y determinar la eventual identidad de los mismos, caso contrario no pasarán a la Fiscalía; b) En el artículo 585, relativo a la duración de la Investigación Previa, agréguese el siguiente inciso penúltimo: "No tendrán valor alguno las diligencias practicadas después de los plazos previstos."; c) Reformas severas para cumplir con las audiencias; esto es, si a la segunda convocatoria de una audiencia no comparecen los abogados de la defensa o de la Defensoría Pública, se los multará con 5 salarios básicos; d) Pasar algunos delitos de acción pública a acción privada y a contravenciones; e) Revisar los procedimientos especiales y abreviados.

Se debe reformar urgentemente el COGEP, en los siguientes puntos, al menos: 1) Reforma al Libro IV – Ejecución (artículos 362 y siguientes): a) Incorporar un plazo máximo de 30 días para que el juez dicte auto de ejecución una vez solicitada; b) Establecer que si el juez no despacha dentro del plazo, se active automáticamente la ejecución provisional a través de medidas cautelares; c) Permitir al juez ordenar embargo inmediato y sin audiencia previa de bienes registrables si existe título ejecutoriado; d) Ampliar el uso de medidas coercitivas personales (como arresto por incumplimiento grave) en ejecución de alimentos, obligaciones contractuales o sentencias laborales; e) Establecer que todo escrito en fase de ejecución debe ser despachado en máximo 72 horas, bajo sanción disciplinaria y multa; 2) Incorporar un capítulo nuevo en el Libro IV, aplicable a sentencias civiles, laborales y laudos arbitrales firmes, que: a) Obligue al juez a despachar ejecución en 5 días; b) Autorice al acreedor a requerir directamente a bancos y registros información patrimonial del ejecutado; c) Obligue a los bancos a inmovilizar los fondos de forma inmediata (medida cautelar automática); 3) Obligar al Consejo de la Judicatura a implementar un sistema nacional de ejecución digital, interoperable con: Bancos, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, Agencia Nacional de Tránsito, etc.; 4) El acreedor podrá solicitar bloqueo de cuentas, retención de vehículos y prohibición de enajenar inmuebles directamente desde el SATJE; 5) Reformar el artículo 109 del COFJ, incluyendo un nuevo numeral que diga: "Incumplir injustificadamente los plazos previstos en la fase de ejecución de las sentencias y autos ejecutoriados, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados"; y, en el COGEP, podría añadirse una disposición final o transitoria para reforzar el cumplimiento, como: "La o el juzgador será personalmente responsable por el incumplimiento injustificado de los plazos establecidos en este Código para la etapa de ejecución. El Consejo de la Judicatura aplicará las sanciones correspondientes conforme al Código Orgánico de la Función Judicial."; y, 6) Incluir una disposición que permita reducir costas judiciales si el deudor paga voluntariamente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la orden de ejecución.

Una de las propuestas centrales es la implementación obligatoria y masiva de mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MARC), especialmente la mediación. Su impacto ha sido reconocido mundialmente por su eficacia, economía procesal y efecto profiláctico sobre la conflictividad social. En nuestro país, según Falconí Avellán (editorial de diario Expreso de marzo de 2025): "Desde la Ley de Arbitraje y Mediación de 1997, Ecuador cuenta con 84 centros aprobados y 205 oficinas en todo el país, atendidas por 3.525 mediadores. Entre 2021 y 2023 se gestionaron más de 255 mil casos; el 71% culminó en acuerdo total, y de ellos, el 82% se cumplió sin necesidad de acudir a un juez. En países como Estados Unidos y Reino Unido, las tasas de acuerdo y cumplimiento son similares o incluso superiores. Acuerdos sostenibles, sin la carga emocional ni económica de un juicio. El impacto es

estructural. Según el Consejo de la Judicatura, la mediación redujo en 11% la carga de los tribunales entre 2013 y 2017, y generó un ahorro estimado de 27 millones de dólares. Se trata de un modelo que descongestiona cortes, evita sentencias tardías y refuerza la autonomía de las partes.” (editorial del Expreso de 26 de marzo de 2025). Por ello, se propone que en el Ecuador se establezca como requisito previo obligatorio la mediación y el arbitraje en asuntos civiles y comerciales de cuantía menor a diez mil dólares, y en delitos de acción privada en materia penal. A su vez, deben fortalecerse institucionalmente los centros de mediación públicos y privados, crearse centros de mediación comunitarios y laborales, mediación y arbitrajes más económicos y accesibles, con inversión estatal, convenios empresariales, y beneficios fiscales para quienes contribuyan a su funcionamiento.

Publicidad total y absoluta a través del internet y páginas web de todos los procesos y audiencias, de todas las materias, a excepción de las investigaciones previas, a las que sólo podrán acceder las partes procesales. Se destaca la necesidad de una digitalización integral del sistema judicial, incluyendo expedientes electrónicos, automatización de trámites, notificaciones automatizadas, trazabilidad digital de actuaciones y plataformas interoperables. Además, se sugiere modernizar el sistema SATJE, integrar sistemas de inteligencia artificial para la gestión de causas y fortalecer los canales digitales de acceso a los expedientes. Esta propuesta tendría alta aplicabilidad, especialmente si se acompaña de inversión pública, privada, capacitación continua y cooperación tecnológica internacional.

5.9 Finalmente, en relación a la colaboración que puede prestar el sector privado se podría considerar la deductibilidad del gasto e incentivos tributarios para las empresas, instituciones o establecimientos de todo tipo que aporten al desarrollo de la Administración de Justicia, sea aportando al sistema de mediación, al sistema de capacitación de servidores judiciales, al financiamiento privado para modernizar infraestructura judicial y plataformas tecnológicas, a la aportación de campañas de cultura legal, educación cívica y ética profesional.

REFERENCIAS

- American Psychological Association. (2020). Publication manual of the American Psychological Association (7.ª ed.). APA.
- Boueiri Bassil, S. (2010). El acceso a la justicia: Contribuciones teórico-empíricas en y desde países latinoamericanos. Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati.
- Bourdieu, P. (1986). The forms of capital. In J. Richardson (Ed.), Handbook of theory and research for the sociology of education (pp. 241–258). Greenwood.
- Cappelletti, M., & Garth, B. (1978). Access to justice: The worldwide movement to make rights effective. Sijthoff & Noordhoff.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/convencion.asp>
- Consejo de la Judicatura (2023). Portal de estadística Judicial. Url: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/>
- Consejo Nacional de Justicia (CNJ). (2020). Justicia 4.0: Innovación y acceso a la justicia en Brasil.
- Corporación Latinobarómetro. (2023). Informe Latinobarómetro 2023: La voz de América Latina. <https://www.latinobarometro.org>
- De Sousa Santos, B. (2002). Toward a new legal common sense: Law, globalization, and emancipation. Butterworths.

- Diario Expreso. (2025, marzo 24). El 43% de las audiencias judiciales terminan diferidas. Diario Expreso, p. 4.
- Diario Expreso. (2025, marzo 26). Editorial "Mediación, justicia posible", de Priscilla Falconí Avellán.
- Espinoza Freire, E. E. (2020). El problema, el objetivo, la hipótesis y las variables de la investigación. *Portal de la Ciencia*, 1(2), 1-71.
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La búsqueda de información científica en las bases de datos académicas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 31-35.
- Espinoza-Freire, E. E. (2022). Ética en la investigación científica. *Revista Mexicana de Investigación e Intervención Educativa*, 1(2), 35-43.
- Fabre Haro, M. A., & Vela Andrade, N. D. (2024). Desafíos y obstáculos del sistema judicial en Ecuador: Redes de corrupción y su impacto en la integridad institucional. Capacitación y Estrategias On-Line.
- Ferreres Comella, V. (2010). Tipología de las investigaciones jurídicas. Universidad Pompeu Fabra. En Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456267>
- Hammergren, L. (2007). *Envisioning reform: Improving judicial performance in Latin America*. Penn State Press.
- Human Rights Watch. (2023). Informe mundial 2023: Ecuador.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2023). Boletín técnico N°02-2023-CP.
- Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Naciones Unidas. (1985). Principios Básicos relativos a la independencia de la judicatura. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2002). Principios de Bangalore sobre la conducta judicial. https://www.unodc.org/documents/corruption/publications_unodc_bangalore_esp.pdf
- Ostrom, E. (1990). *Governing the commons: The evolution of institutions for collective action*. Cambridge University Press.
- Pérez-Lledón, R. (2023). La independencia judicial como garantía del Estado de derecho en Ecuador. Editorial Justicia Transparente.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2004). Acceso a la justicia: Hacia una estrategia integral para América Latina. <https://www.undp.org>
- Rawls, J. (1971). *A theory of justice*. Harvard University Press.
- Sacoto Romo, M. C., & Cordero Moscoso, J. M. (2021). E-justicia en Ecuador: Inclusión de las TIC en la administración de justicia. *Revista de Derecho*, 36(5), 91-110.
- Vargas Viancos, J. E. (2020). La nueva generación de reformas procesales penales en Latinoamérica. Redalyc.
- Villabella Armengol, D. (2012). Los métodos en la investigación jurídica: entre dogmática y empiria. *Revista de Derecho de la Universidad del Norte*, 38(2), 91-115.
- Zehr, H. (2002). *The little book of restorative justice*. Good Books.